

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1228 DE 03 AGO 2026

Por la cual se corrigen los artículos cuarto y décimo de la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, 'Por la cual se prioriza y aprueban las propuestas de proyectos de inversión viabilizados en el marco de la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico, financiada con recursos del 5% del Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, se designan las entidades ejecutoras, y se dictan otras disposiciones' por contener errores formales"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y las demás normas concordantes que sirvieron de fundamento a la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo priorizó y aprobó las propuestas de proyectos de inversión viabilizados en el marco de la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico, financiada con recursos del 5% del Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2025-2026, designó las entidades ejecutoras y las instancias encargadas de la contratación de la interventoría, y dictó otras disposiciones.

Que en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, correspondiente al proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2026194730001 del municipio de Morales (Cauca), al relacionar las fuentes de financiación del proyecto se consignó, por error de digitación, que el valor de la fuente "Municipios - Propios" correspondía a \$84.000.000.000,00 (ochenta y cuatro mil millones de pesos), cuando el valor correcto es de \$84.000.000,00 (ochenta y cuatro millones de pesos), según se verifica de la sumatoria de las fuentes de financiación del proyecto (SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor recaudo, por \$9.747.351.094,00, y Municipios - Propios, por \$84.000.000,00), la cual corresponde y es igual al Valor Total del proyecto de inversión aprobado en el mismo artículo, esto es, \$9.831.351.094,00.

Que en el Artículo Décimo de la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, correspondiente al proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2026664560002 del municipio de Mistrató (Risaralda), al relacionar el valor asignado a la entidad pública designada ejecutora del proyecto se consignó, por error aritmético, que dicho valor correspondía a \$4.225.000.000,00, cuando el valor correcto es de \$4.275.000.000,00, según se verifica de la sumatoria del valor asignado a la entidad pública designada ejecutora del proyecto (\$4.275.000.000,00) y del valor asignado a la instancia pública designada para la contratación de la

interventoría (\$225.000.000,00), la cual corresponde y es igual al Valor Total del proyecto de inversión aprobado en el mismo artículo, esto es, \$4.500.000.000,00.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que los errores identificados en los artículos cuarto y décimo de la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026 corresponden a errores simplemente formales, de digitación y aritmético, respectivamente, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la corrección de los valores de las fuentes de financiación y de las entidades designadas de cada proyecto de inversión no varía ni afecta el valor total aprobado para ninguno de ellos, ni la priorización, aprobación y designación de la entidad pública ejecutora y de la instancia encargada de la contratación de la interventoría adoptadas en la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, por lo que dicha corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada, ni revive los términos legales para demandar el acto administrativo corregido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo cuarto de la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, en el siguiente sentido:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2026194730001	Fortalecimiento integral del sector turístico para la dinamización económica del municipio de Morales	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$9.831.351.094,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
Municipios CAUCA - MORALES	SGR – Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025 - 2026	\$9.747.351.094,00
Municipios CAUCA - MORALES	Municipios - Propios		2026	\$84.000.000,00
Valor Total	\$9.831.351.094,00			

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO		\$9.831.351.094,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	No aplica		No aplica

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el artículo décimo de la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, en el siguiente sentido:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2026664560002	Fortalecimiento para la promoción del destino turístico del municipio de Mistrató Risaralda: destino de aviturismo y biodiversidad; Mistrató	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$4.500.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
Municipio RISARALDA - MISTRATÓ	SGR – Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025 - 2026	\$4.500.000.000,00
Valor Total	\$4.500.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Mistrató			\$4.275.000.000,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Mistrató			\$225.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026 no son objeto de ninguna modificación, quedando en firme.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 la corrección que se efectúa a través de la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión administrativa adoptada en la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026, ni revive los términos legales para demandar este.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los municipios de Morales (Cauca) y de Mistrató (Risaralda), y a las demás entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de la contratación de la interventoría en la Resolución No. 1112 del 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 AGO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó: Isabella Hoyos Iriarte
Contratista *Isabella Hoyos*
Viceministerio de Turismo

Proyectó: Edison Smith Fonseca Correcha
Contratista *ES*
Viceministerio de Turismo

Revisó: Candelaria Vanessa Romero Pérez
Directora de Análisis Sectorial y Promoción (E)
Viceministerio de Turismo *CVR*

Revisó: Orlando Javier Ferro Ducuara *OJB*
Director de Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- MIPYMES
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Aprobó: Juan Sebastián Sánchez Dederle
Viceministro (E)
Viceministerio de Turismo *X*

Aprobó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel
Jefa
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *M*